

tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Mata Simarro del Olmo de seis meses de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29632** REAL DECRETO 3054/1981, de 24 de julio, por el que se indulta a Fridiberto Manzanares Novoa.

Visto el expediente de indulto de Fridiberto Manzanares Novoa, condenado por la Audiencia Provincial de Logroño en sentencia de dos de abril de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Fridiberto Manzanares Novoa del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29633** REAL DECRETO 3055/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Enrique Roldán Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Enrique Roldán Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión menor y multa de diecinueve mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Enrique Roldán Rodríguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y seis meses de prisión menor.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29634** REAL DECRETO 3056/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Manuel Lalueza Herbón.

Visto el expediente de indulto de Manuel Lalueza Herbón, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de abril de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y cincuenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Manuel Lalueza Herbón de una cuarta

parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29635** REAL DECRETO 3057/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Montero García.

Visto el expediente de indulto de José Montero García, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara en sentencia de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a José Montero García de la mitad de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29636** REAL DECRETO 3058/1981, de 24 de julio, por el que se indulta parcialmente a Juan Manuel López González.

Visto el expediente de indulto de Juan Manuel López González, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencias de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor, y de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, respecto al primer delito, y oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, en el segundo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Juan Manuel López González de la mitad de la primera de las expresadas penas privativas de libertad impuesta y de dos años de la segunda, pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**29637** REAL DECRETO 3059/1981, de 24 de julio, por el que se indulta a Salvador Penades Revert.

Visto el expediente de indulto de Salvador Penades Revert, condenado por el Juzgado de Instrucción de Onteniente en sentencia de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de imprudencia simple antirreglamentaria, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Salvador Penades Revert de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ